

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2357

SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2021



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442 y 466, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442 y 466 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de futbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Tercera Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la **programación de la Tercera Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN 2021							
FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DÍA / ESTADIO	HORA	EQUIPO ARBITRAL
3°	A	D. IQUIQUE	VS	D. PTO. MONTT	SÁBADO 22 DE MAYO COMPLEJO CÉSARE ROSSI	11:00	DANIELA ANDREA MEZA MAUREIRA PAOLA ANDREA PIZARRO TORRICO LEONELA TREYCI ARAYA REBOLLEDO MARLA PILAR ZEPEDA AZOCAR MIGUEL ANGEL GAJARDO BRAVO FRANCISCO ARMANDO PIZARRO NUÑEZ

3°	A	CD. LA SERENA	VS	F. VIAL	SÁBADO 22 DE MAYO ESTADIO LA PORTADA	11:00	SERGIO ALFONSO SANCHEZ COURT FELIPE GUAMAN GUZMAN YARYN BARRAZA ROMERO JAVIER ALBERTO PEÑA Y LILLO AGUILERA ARTURO AHUMADA DIAZ DANIEL GONZALEZ ALVARADO
3°	B	U. CATÓLICA	VS	U. DE CHILE	SÁBADO 22 DE MAYO ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO	15:00	STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA CARMEN GLORIA JARA JARA YASNA MORENO BEROIZA MARIA ANGELICA ARAYA BARRERA DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO BARBRA LYNDA BASTIAS HORMAZABAL
3°	A	U. DE CONCEPCIÓN	VS	STGO. MORNING	SÁBADO 22 DE MAYO ESTADIO ESTER ROA	15:30	JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES MIGUEL FERNANDO PARADA TOLEDO GONZALO ANDRES GONZALEZ REYES ISAIAS RENAN CHAVEZ ROA JUAN ALEJANDRO MEDINA COLLINAO MARIO ENRIQUE VARGAS ORTIZ
3°	A	COLO COLO	VS	STGO. WANDERERS	SÁBADO 22 DE MAYO ESTADIO MONUMENTAL	15:30	MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO BARBRA LYNDA BASTIAS HORMAZABAL
3°	B	EVERTON	VS	D. TEMUCO	SÁBADO 22 DE MAYO ESTADIO SAUSALITO	12:00	DAVID ELIOT CABRERA VASQUEZ JORGE ARMANDO ESPINOZA SOTO DIEGO MENDOZA GUZMAN BENJAMIN NIXON JERALDINO EDUARDO ANDRÉS ARANGUIZ JARA MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN MAXIMILIANO SANCHEZ CIFUENTES
3°	B	A. ITALIANO	VS	COBRESAL	DOMINGO 23 DE MAYO CIUDAD DE CAMPEONES	11:00	DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO KARLA ANDREA MANCILLA MONDACA DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA BARBRA LYNDA BASTIAS HORMAZABAL
3°	B	PALESTINO	VS	D. ANTOFAGASTA	DOMINGO 23 DE MAYO COMPLEJO FÚTBOL JOVEN LA CISTERNA	11:00	YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS BARBRA LYNDA BASTIAS HORMAZABAL
1°	A	D. IQUIQUE	VS	STGO. MORNING	MIÉRCOLES 26 DE MAYO COMPLEJO CÉSARE ROSSI	11:00	PAOLA ANDREA PIZARRO TORRICO MAURICIO VILDOSO GARRIDO LEONELA TREYCI ARAYA REBOLLEDO ERIK BERNARDO FLORES CONTRERAS MAURICIO ALEJANDRO PIZARRO PLAZA FRANCISCO ARMANDO PIZARRO NUÑEZ

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el “Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol” de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.